

PROCESO	DESPACHO COMISORIO 019 (20 DE ABRIL/2021)
PROCEDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA
RADICADO	68276-41-89-001-2020-00192-00
DEMANDANTE	CLIMACO MANCILLA RODRIGUEZ
DEMANDADOS	JOSE AGUSTIN RIVERA
AUTO	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que precede este despacho dispondrá la devolución del Comisorio 019 del 20 de abril de 2021 y conforme a la solicitud del abogado YORDAN STIVEN SUAREZ MANCILLA al juzgado comitente respecto a suspensión del proceso.

Es claro que el competente para decidir la suspensión es el juzgado de conocimiento, teniendo en cuenta que este Juzgado solo fue comisionado para la realización de la diligencia de Secuestro y el abogado allega una transacción realizada entre las partes con vigencia hasta el 05 de enero de 2023, fecha estipulada para pagar la última de las cuotas acordadas.

Acorde con lo anterior y ante la imposibilidad de adelantar la comisión encomendada, la carencia de facultades para decidir sobre la suspensión del proceso, se ordenará la devolución del comisorio.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

- 1.- DEVOLVER sin diligenciar el Despacho Comisorio 019 de fecha 20 de abril de 2021, proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Floridablanca, por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Comunicar por correo electrónico la presente decisión al juzgado comitente, así como al de la parte actora, remitiendo copia digital de las actuaciones.
- 3.- Por Secretaría, cancélese la radicación previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUES Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Aratoca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ffe52730ec9f928c9ffc23637ebb4a94ba3af095aee5f5ad49f5fa7695755e**

Documento generado en 27/08/2021 08:36:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>